



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Apoyo  
Jefatura de los Servicios de Apoyo  
Servicio de Acuartelamiento

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro e instalación de luminarias LED, en sustitución de las existentes de lámparas fluorescentes, en el edificio MACEM, del Complejo del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, sito en la localidad de Valdemoro (Madrid).

### 2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

#### **Necesidad:**

El edificio MACEN, construida en el año 1988, con una superficie de 3.451,00 metros cuadrados, era una construcción diseñada para la exposición y venta de muebles, con espacios diáfanos. Durante el transcurso de los años, se ha ido rehabilitando como dependencias para la Guardia Civil. En la actualidad se ubican en el mismo las siguientes Unidades:

- Servicio de Retribuciones.
- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio SEDEX-NRBQ.
- Unidad de Actividades Subacuáticas del Servicio Marítimo.

La Administración General del Estado juega un papel fundamental en la implementación de los objetivos fijados por la política energética actual, que persigue el ahorro energético y la diversificación de fuentes energéticas para aumentar la competitividad económica y promover la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático.

En este sentido, la Guardia Civil pretende fomentar el uso sostenible de los recursos energéticos. En esta línea uno de los consumos a tener en cuenta es el de la energía eléctrica para abastecer las distintas dependencias ubicadas en el edificio MACEN.

Para alcanzar el objeto de reducción deseado es necesario sustituir la actual iluminación cuyo funcionamiento se base en lámparas de fluorescencia, por otras de tecnología LED, con un gran potencial de ahorro energético, con lo que conseguiremos abaratar el coste en energía eléctrica y reduciremos las emisiones de gases efecto invernadero.

#### **Idoneidad:**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL



Mando de Apoyo  
Jefatura de los Servicios de Apoyo  
Servicio de Acuartelamiento

La sustitución del alumbrado actual por luminarias tipo LED, se considera el procedimiento más idóneo para reducir el consumo energético y la emisión a la atmosfera de dióxido de carbono. Estas luminarias son altamente eficaces gracias a su sistema de disipación térmica que permite que operen a baja temperatura en relación con la luminosidad que proporcionan.

El pliego de prescripciones técnicas, se detallan los trabajos a realizar y se valorarán independientemente los mismos.

### **3. VALOR ESTIMADO.**

De acuerdo con el Art. 101 de la LCSP, al no preverse prórrogas, modificaciones, ni cualquier otro tipo de gasto derivado para el presente contrato, su valor estimado, asciende a la cantidad de **364.355,08 €**, con el siguiente desglose de costes:

CONCEPTOS	IMPORTE
Costes directos	306.180,74 €
Costes indirectos	39.803,50 €
Beneficio Industrial del contratista.	18.370,84 €
Total valor estimado	364.355,08 €

#### **3.1. Aplicación presupuestaria: 16.04 132A. 630.02**

Aun tratándose de un contrato de suministro con instalación, y no poder inventariarse individualmente el material a suministrar, ya que una vez instalado formará parte la instalación existente revalorizando el valor del inmueble se tramita el expediente de gasto al proyecto de infraestructuras.

### **4. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será el ingeniero del Servicio de Acuartelamiento, responsable del seguimiento y control de las actuaciones que se llevan a cabo en la Zona de Madrid.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL



Mando de Apoyo  
Jefatura de los Servicios de Apoyo  
Servicio de Acuartelamiento

**Cometidos:** Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en especial el cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El presente expediente se va a tramitar mediante, procedimiento Abierto, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP, al resultar necesario que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.**

### **Solvencia económica y financiera.**

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos de **546.532,62 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **Solvencia técnica.**

Realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros con instalación efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalados por certificados de buena ejecución y precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a cabo a buen término, siendo el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **255.048,56 euros**.

Los criterios de solvencia técnica indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP.

Los criterios fijados, así como los medios admitidos para su acreditación se consideran los más idóneos para garantizar la correcta ejecución de la prestación objeto del expediente.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL



Mando de Apoyo  
Jefatura de los Servicios de Apoyo  
Servicio de Acuartelamiento

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El hecho de que los elementos a suministrar están perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la ausencia de peculiaridades en el suministro e instalación, dan lugar a que el criterio más significativo para fundamentar la adjudicación del contrato sea el precio ofertado, valorándose en un 80 % del total de las ofertas.

La prestación es susceptible de ser mejorada con un criterio cualitativo como es el incremento de su plazo de garantía, con el que se pretende aumentar la calidad de los trabajos en fase de ejecución con el fin de dar cobertura a las posibles incorrecciones que resulten perceptibles durante el periodo garantizado, valorándose la asignación de la puntuación que determine la adjudicación a razón de un 10% por la extensión de la garantía en 1 año, un 20%, por la extensión en 2 años.

Los criterios fijados, así como los medios admitidos para su acreditación están directamente relacionados con el objeto del contrato y se consideran idóneos para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, **se comprometa a incorporar al menos un 20%, de las personas, de las desempleadas inscritas en la oficinas de empleo**, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL



Mando de Apoyo  
Jefatura de los Servicios de Apoyo  
Servicio de Acuartelamiento

- Perceptores de renta mínima de inserción.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato, al poseer carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211 f) de la LCSP

#### **10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato no se divide en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

#### **11. CONCLUSIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante un procedimiento abierto-regulación armonizada, por tramitación anticipada, con un valor estimado de 364.355,08 € y un presupuesto base de licitación que asciende a 440.869,65 €, impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.630.02 y anualidad 2024.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ACUARTELAMIENTO  
(Firma electrónica)

EL JEFE DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIO DE  
APOYO.  
(Firma electrónica)

CONFORME:  
EL JEFE DEL MANDO DE APOYO.  
(Firma electrónica).